



Gobernación del
MAGDALENA

GACETA DEPARTAMENTAL

Edición No. 8.496

Santa Marta, D.T.C.H. 05 de mayo de 2026

MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA





CONTENIDO

1. **DECRETO No. 266 DEL 13 DE ABRIL DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**
2. **DECRETO No. 299 DEL 23 DE ABRIL DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”**
3. **DECRETO No. 303 DEL 23 DE ABRIL DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
4. **DECRETO No. 315 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**
5. **DECRETO No. 316 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 “POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
6. **DECRETO No. 317 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3 Y 5 DEL DECRETO No 281 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS”**





DECRETO N° 266 DEL 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 2, 300 y 353 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015, la Ordenanza 013 de 1997, Ley 2200 del 2022, Ordenanza 186 del 08 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el numeral 1° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del gobernador: "(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)".

Que el Artículo 353 de la carta magna, establece que: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Que las entidades territoriales tienen autonomía para la formulación de su propia norma orgánica de presupuesto con base en lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, por lo tanto, les es posible adicionar nuevos recursos al presupuesto para soportar créditos que no estén previstos en las partidas presupuestales previamente aprobadas para la respectiva vigencia fiscal.

En este sentido, el Decreto 111 de 1996 preceptúa lo siguiente:

"Artículo 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Artículo 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa





DECRETO N° 266 DE 17 3 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.

Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces."

En este orden de ideas, el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 indica: "Las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Respecto a las modificaciones presupuestales el Decreto 1068 de 2015, establece en su Artículo 2.8.1.5.6.: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Al respecto, el Estatuto Presupuestal del Departamento del Magdalena, Ordenanza 013 de 1997, en cuanto a las modificaciones presupuestales prescribe: Artículo 74: (...) "Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. Por lo anterior, la desagregación se presentará hasta ese nivel.

La Administración Departamental expidió Decreto 499 del 19 de diciembre de 2025 "Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026".

Que mediante Decreto No 513 del 29 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2026, en aplicación del Decreto No 499 del 19 de diciembre de 2025 que adopta el presupuesto.

Que la Asamblea Departamental a través de:

Ordenanza 186 del 8 abril de 2026, autorizó la realización de *Unas operaciones presupuestales dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2026.*





DECRETO No _____ DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

1. ADICION DE RECURSOS DE EXCEDENTE DE BALANCE

Que a través del Decreto 062 del 26 de enero de 2026, se declaró cerrada la ejecución del presupuesto de Ingresos y gastos del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal 2025, el cual equivale a la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$804,640,680,022.34).

Que en el Decreto de liquidación del presupuesto 2026 se incluyeron recursos provenientes del cierre fiscal de 2024 y de otras asignaciones del 2025 al no ser posible su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2025.

Que el valor de las incorporaciones de los excedentes de vigencias anteriores al presupuesto de ingresos y gastos del 2026 fue por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$598,239,775,568).

Que luego de revisados los saldos al cierre de vigencia se identifica que dentro de los recursos incorporados en el 2026 no fueron agregadas unas asignaciones del Ministerio de Salud y de otros recursos por la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1,916,137,180), las cuales fueron reducidas a lo incorporado, quedando suma después de ajuste de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$596,323,638,388).

Que los saldos a incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, se le descuentan las partidas en proceso de identificación en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4,631,740,549), quedando un saldo por incorporar de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$203,685,301,085), como se detalla por sector en la siguiente tabla:

SECTOR	SUPERAVIT FISCAL – DEC 062 DE 2026 A	SUPERAVIT INCORPORADO PRESUPUESTO (AJUSTADO) B	PARTIDAS POR IDENTIFICAR C	SALDO POR INCORPORAR AL PRESUPUESTO A-B-C
CENTRAL	633,402,173,818	477,729,697,853	4,631,740,549	151,040,735,416
EDUCACION	5,180,671,417	774,050,192		4,406,621,225
INDEPORTE	1,499,954,536	891,621,706		608,332,830
SALUD	164,557,880,251	116,928,268,637		47,629,611,614
TOTAL	804,640,680,022	596,323,638,388	4,631,740,549	203,685,301,085

Que de conformidad con el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en el ítem 49, en el que se establece que los Gobernadores pueden Incorporar al presupuesto departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, la entidad territorial adiciona



DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

mediante el Decreto 209 de 24 de febrero de 2026 los excedentes de las fuentes que permite la norma en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$39,747,301,146)**, los cuales deben ser descontados del saldo por incorporar de acuerdo con el siguiente detalle:

100-20

SECTORES	SUPERAVIT
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	30,454,058,312
SGP EDUCACIÓN	2,355,345,541
SGP SALUD	27,504,895,097
SGP AGUA POTABLE	593,817,674
FONPET	9,293,242,834
TOTAL SUPERAVIT SGP - FONPET	39,747,301,146

Decreto 209 de 24 de febrero de 2026

Que en atención a los recursos ya adicionados, la incorporación resultante de excedentes del balance sujeta a autorización de la Asamblea Departamental ascendió a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$163,937,999,939)**, como se detalla en la siguiente tabla:

SECTOR	SALDO RESULTANTE PARA INCORPORAR	ADICIÓN DECRETO No. 209/2026	SALDO SUJETO AUTORIZACIÓN ASAMBLEA
CENTRAL	151,040,735,416	9,887,060,508	141,153,674,908
EDUCACION	4,406,621,225	2,355,345,541	2,051,275,684
INDEPORTE	608,332,830	0	608,332,830
SALUD	47,629,611,614	27,504,895,097	20,124,716,517
TOTAL	203,685,301,085	39,747,301,146	163,937,999,939

Que dentro de la composición de los saldos recursos que se someterán a consideración de la Asamblea Departamental se encuentran recursos de libre inversión y de destinación específica que se distribuirán conforme a las disposiciones legales establecidas en las leyes, ordenanzas y acuerdo de pasivos aún vigente para el Departamento del Magdalena. La distribución de los recursos del balance de acuerdo con la sección presupuestal es la siguiente:

لن

✓

Q





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

Gráfico 1.

Distribución de Excedentes del Balance por Sección Presupuestal



Fuente: Secretaría de Hacienda – Cálculos Área de Presupuesto
Cifras en millones

Funcionamiento (21%). Comprende principalmente las transferencias a terceros como la Universidad del Magdalena, Hospital Julio Mendez Barreneche, Fonpet, Ministerio de transporte, Indeportes y excedentes para el cubrimiento de gastos pensionales principalmente, recursos de destinación específica que posibilitan el funcionamiento y la capacidad operativa institucional.

Servicio a la Deuda (18%). Evidencia una estrategia de responsabilidad fiscal orientada a mantener la estabilidad financiera del ente territorial, garantiza las provisiones adecuadas para el pago de las obligaciones que exceden la capacidad de flujo de forma corriente reduciendo presiones futuras sobre el presupuesto. Además, en esta sección se incluye el fondo de contingencias del Acuerdo de Pasivos con el que se atienden las sentencias judiciales y fallos en contra del Departamento.

Inversión pública (57%). La mayor proporción de los excedentes se orienta hacia gastos de inversión por la naturaleza de los recursos. Esta destinación evidencia una priorización hacia sectores estratégicos que inciden en la seguridad institucional, el bienestar social y el fortalecimiento de la infraestructura territorial. La asignación presenta una concentración importante en el sector Gobierno Territorial, seguido de sectores sociales como salud e inclusión social, lo cual refleja un enfoque integral de la inversión pública departamental, como se observa en el siguiente gráfico.





DECRETO N° 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Gráfico 2.



Fuente: Secretaría de Hacienda – Cálculos Área de Presupuesto
Cifras en millones

Pasivos (4%). Los pasivos exigibles – vigencias expiradas corresponden a obligaciones legalmente adquiridas por la entidad en vigencias fiscales anteriores que no pudieron ser pagadas dentro del periodo correspondiente, bien sea porque no se constituyeron oportunamente como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o porque, aun habiéndose constituido, su pago no se efectuó dentro del término legal. Este mecanismo permite garantizar el cumplimiento de compromisos contractuales válidamente adquiridos, evitando perjuicios a terceros y asegurando la responsabilidad fiscal de la administración. Su reconocimiento se encuentra soportado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 412 de 2018, así como en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, que regula el pago de obligaciones bajo el concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

En aplicación de este marco normativo, el Departamento del Magdalena adelantó la verificación de las obligaciones pendientes derivadas de contratos de vigencias anteriores, las cuales estaban respaldadas por reservas presupuestales constituidas en 2024 que expiraron al 31 de diciembre de 2025 al no ejecutarse dentro del plazo legal. Como resultado de este proceso, se expidió la **Resolución No. 018 del 20 de enero de 2026** de constitución de pasivos exigibles por un valor total de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$7.320.308.280)**, correspondientes principalmente a compromisos asociados a proyectos de infraestructura y el Programa de Alimentación Escolar; garantizando así el cumplimiento de las obligaciones legales y la adecuada gestión fiscal de la entidad.





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

Es así que, de los excedentes del balance se garantizan las apropiaciones para cumplir las obligaciones afectando para ello los siguientes recursos:

Tabla 2. Relación de Recursos que financian los Pasivos exigibles determinados por la Resolución 018 de 2026

CODIGO RECURSO	NOMBRE RECURSO	No. CONTRATO	VALOR RESERVA CANCELADA
01	IMPUESTO DE REGISTRO FONPET 20 (REORIENTADOS A INVERSIÓN)	134	196,792,167
04	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	CA-1895-2024, CO-1890-2024	164,226,039
07	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	CI-1896-2024, CO-1888-2024, CO-1891-2024, 134-24	2,258,234,355
20	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0620-2023-01, CI-1566-2023-03, CI-1798-2023-02, CO-0826-2023-01, CO-0830-2024-02, CO-1036-2023-04, CO-1042-2023-04, CO-1816-2023-02, CO-1817-2023-02, CA-1892-2024, CO-1655-2024	2,613,930,272
39	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS LABORATORIO SALUD	CI-1408-2022	32,717,288
913	MEN ESCOLAR	CI-0787, CI-00787-2023	1,263,509,270
930	PLAN VIAL PALERMO SITIONUEVO REMOLINO GUAIMA	CC-0994-2024-01, CI-0118-2024	98,150,732
981	RECURSOS CREDITO SEDES UNIVERSITARIAS	CM-0686-2023-02, CO-0623-2023	692,748,157
TOTAL, RESERVAS CANCELADAS DE LOS CONTRATOS			7,320,308,280

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

2.1 ADICIONES PRESUPUESTALES

2.1.1 Adición recursos del crédito por comprometer

Que de los recursos del crédito aprobado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 169 del 29 de mayo de 2024, en el 2025 se comprometió la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.**





DECRETO N° 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

(\$283.995.764.817), quedando un saldo por ejecutar que debe ser incorporado al presupuesto en la suma de DIECISÉIS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES M/CTE. (\$16.004.235.183), los cuales se distribuirán de acuerdo al monto aprobado para cada proyecto, en el siguiente orden:

Tabla 3. Saldo por comprometer de recursos de crédito aprobados mediante Ordenanza 169 de 2025

PROYECTO	VALOR	COMPROMISOS	SALDO POR COMPROMETER
Construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes vías barriales del Distrito de Santa Marta, Magdalena	30,000,000,000	29,449,743,633	550,256,367
Construcción de sede universitaria subregional "Centro Cambia" en el Municipio de Ciénaga Magdalena	35,000,000,000	31,764,615,131	3,235,384,869
Construcción del módulo pabellón Simón Bolívar de la I.E. San Juan del Córdoba, Ciénaga	6,350,000,000	5,971,706,179	378,293,821
Desarrollo de obras menores para el cambio con participación popular en el Departamento del Magdalena	10,000,000,000	6,514,475,000	3,485,525,000
Dotación de sedes universitarias "Centros Cambia" en los municipios de El Banco y Plato, Magdalena	17,500,000,000	17,491,673,849	8,326,151
Dotación escolar para instituciones educativas en el departamento del Magdalena	10,000,000,000	9,885,977,413	114,022,587
Mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas de Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena	78,600,000,000	72,333,382,350	6,266,617,650
Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Pivijay a la vereda La Retirada en el departamento del Magdalena	26,000,000,000	24,544,913,938	1,455,086,062
Mejoramiento de la vía que de Guamal conduce a los límites del Departamento del Cesar fase II en el Departamento del Magdalena	86,550,000,000	86,039,277,323	510,722,677
TOTAL	300,000,000,000	283,995,764,817	16,004,235,183

100-20





DECRETO No Nº 266 DE 113 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

2.1.2 Adición de asignaciones del Ministerio de Salud

Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Departamento del Magdalena por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$9.894.624.208)**, según Resolución No. 2682 del 22 de diciembre de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución No. 2682 del 22 de diciembre de 2025, los recursos asignados al Departamento del Magdalena serán girados directamente por la ADRES a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud relacionadas en el Anexo que hace parte integral de dicha resolución, por lo que la entidad deberá expedir los respectivos actos administrativos de pago sin situación de fondos¹ de dichos, con destino a la cofinanciación de las facturas radicadas durante las vigencias 2020 al tercer trimestre de 2025, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no afiliada.

Que para atender las directrices del Ministerio de Salud el Departamento deberá adicionar los recursos sin situación de fondos, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo con la destinación legal específica para el sector salud en la unidad ejecutora: Prestación Servicios en Salud Unidad 0906.

2.2 TRASLADOS PRESUPUESTALES (CONTRACRÉDITOS – CRÉDITOS)

El valor total de las modificaciones de créditos y contracréditos ascienden a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$35.145.188.940)**, de los cuales **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$34.695.505.290)**, corresponden a inversión y **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$449.683.650)** a funcionamiento.

Que los recursos por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$34.695.505.290)** con destino a inversión estarán destinados a financiar sectores priorizados en el plan de Desarrollo como son Transporte, Vivienda, Inclusión social y reconciliación, Gobierno Territorial, Minas y Energía, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 4. Créditos presupuestales sometidos a consideración de la Asamblea Departamental

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	ADMINISTRACION CENTRAL	14.668.482.292
0300-3	PLAN DE DESARROLLO	14.668.482.292
0300-3-24	TRANSPORTE	10.102.339.776

¹ Los recursos sin situación de fondos (SSF) son partidas presupuestales que no son desembolsados en la tesorería del Departamento. Estos fondos son manejados y distribuidos directamente por el ADRES para el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	10.102.339.776
0300-3-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.102.339.776
0300-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	1.414.016.507
0300-3-4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.414.016.507
0300-3-400314	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.414.016.507
0300-3-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	2.326.502.689
0300-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NINAS NINOS Y ADOLESCENTES	2.326.502.689
0300-3-410215	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.326.502.689
0300-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	825.623.320
0300-3-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	325.623.320
0300-3-450210	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	325.623.320
0300-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	500.000.000
0300-3-459910	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500.000.000
0304	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	20.027.022.998
0304-3	PLAN DE DESARROLLO	20.027.022.998
0304-3-21	MINAS Y ENERGÍA	500.000.000
0304-3-2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	500.000.000
0304-3-210119	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	500.000.000
0304-3-24	TRANSPORTE	15.972.796.737
0304-3-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	15.972.796.737
0304-3-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15.972.796.737
0304-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	1.080.728.950
0304-3-4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.080.728.950
0304-3-400314	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.080.728.950
0304-3-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	1.173.497.311
0304-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NINAS NINOS Y ADOLESCENTES	1.173.497.311
0304-3-410215	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.173.497.311
0304-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	1.300.000.000
0304-3-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1.300.000.000
0304-3-450210	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.300.000.000
TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		34.695.505.290

100-20

W

X





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

El consolidado total de los sectores a financiar se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 3.



Fuente: Secretaría de Hacienda – Cálculos Área de Presupuesto
Cifras en millones

Que, el artículo 8 de la Ley 617 de 2000 estableció los porcentajes (%) máximos de gastos generales de las Asambleas Departamentales de acuerdo con la categoría territorial, la cual, para el caso del Departamento del Magdalena en el 2026 se encuentra determinada en la segunda posición, Decreto 338 de 16 de septiembre de 2025.

Que en atención a la categoría territorial del Departamento, la entidad podrá transferir a la Asamblea Departamental hasta el 60% de sus gastos generales; por lo tanto, al haber presupuestado el 50%, podrá incrementar la transferencia hasta en un 10% adicional, sin superar el límite legal.

Que para incrementar en un 10% la transferencia a la Corporación, se requiere contracreditar de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de la Administración Central para la unidad de la Asamblea Departamental, en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$449.683.650)**.

3. RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

A continuación, se presenta el consolidado de las modificaciones presupuestales:





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTO
1. ADICIÓN DE EXCEDENTES DEL BALANCE 2025	163.937.999.939	163.937.999.939
301 Fondo De Gestión De Riesgo	425.039.744	425.039.744
304 Administración Central Vigencias Anteriores	139.969.509.768	110.513.560.651
501 Vigencias Anteriores Servicio a la Deuda	0	29.455.949.117
609 Vigencias Anteriores Sector Educación	2.051.275.686	2.051.275.686
08 Indeporte - Magdalena	1.367.458.226	1.367.458.226
904 Vigencias Anteriores Sector Salud	20.124.716.515	20.124.716.515
2. MODIFICACIONES PRESUPUESTO CORRIENTE		
2.1 ADICIONES	25.898.859.391	25.898.859.391
300 Administración Central	16.004.235.183	16.004.235.183
900 Fondo Departamental de Salud	9.894.624.208	9.894.624.208
2.2 CONTRACRÉDITOS - CRÉDITOS	0	35.145.188.940
01 Asamblea Departamental	0	449.683.650
300 Administración Central	0	14.668.482.292
304 Administración Central Vigencias Anteriores	0	20.027.022.998

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del año 2026 los recursos de excedentes de balance generado al cierre de la vigencia fiscal 2025, en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$163,937,999,939), según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0301	FONDO DE GESTION DE RIESGO	425.039.744
0301-1	INGRESOS	425.039.744
0301-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	425.039.744
0301-1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	425.039.744
0301-1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	425.039.744
0301-1.2.10.02.001-B20	SUPERAVIT FISCAL RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	425.039.744
0304	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	139.969.509.768
0304-1	INGRESOS	139.969.509.768
0304-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	139.969.509.768
0304-1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	139.969.509.768
0304-1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	139.969.509.768
0304-1.2.10.02.001-B20	SUPERAVIT FISCAL RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	13.152.287.308





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-1.2.10.02.003-B01	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	1.636.096.672
0304-1.2.10.02.003-B03	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	2.553.825.711
0304-1.2.10.02.003-B04	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	3.497.803.645
0304-1.2.10.02.003-B07	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	18.434.194.537
0304-1.2.10.02.003-B09	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	11.973.218.606
0304-1.2.10.02.003-B11	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	8.879.693.017
0304-1.2.10.02.003-B12	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	39.905.009
0304-1.2.10.02.003-B16	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	227.706.562
0304-1.2.10.02.003-B17	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	217.776.263
0304-1.2.10.02.003-B177	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	1.371
0304-1.2.10.02.003-B20	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	8.944.202.970
0304-1.2.10.02.003-B225	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	209.278.044
0304-1.2.10.02.003-B23	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	15.737.845.321
0304-1.2.10.02.003-B230	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	22.466.401
0304-1.2.10.02.003-B24	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	224.164.000
0304-1.2.10.02.003-B47	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	19.382.515.999
0304-1.2.10.02.003-B501	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	41

100-20

id



DECRETO No **2 6 6** DE **1 3** ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-1.2.10.02.003-B519	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	296.175
0304-1.2.10.02.003-B52	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	170.372.250
0304-1.2.10.02.003-B521	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	27.195
0304-1.2.10.02.003-B522	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	31.548
0304-1.2.10.02.003-B525	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	1.140
0304-1.2.10.02.003-B530	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	19.412
0304-1.2.10.02.003-B540	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	179
0304-1.2.10.02.003-B602	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	37.798
0304-1.2.10.02.003-B70	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	10.521.626.854
0304-1.2.10.02.003-B81	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	18.572.232.330
0304-1.2.10.02.003-B86	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	505.254.543
0304-1.2.10.02.003-B881	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	108.935.367
0304-1.2.10.02.003-B900	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	31
0304-1.2.10.02.003-B902	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	13.384.853
0304-1.2.10.02.003-B910	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	2.372.095.963
0304-1.2.10.02.003-B921	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	104.926.000
0304-1.2.10.02.003-B926	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	590.403.739

100-20

لد





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-1.2.10.02.003-B930	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	112.628.135
0304-1.2.10.02.003-B97	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	76.350.842
0304-1.2.10.02.003-B981	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	1.684.402.985
0304-1.2.10.02.003-B983	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	3.500.952
0609	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACION	2.051.275.686
0609-1	INGRESOS	2.051.275.686
0609-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2.051.275.686
0609-1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	2.051.275.686
0609-1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	2.051.275.686
0609-1.2.10.02.003-B29	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	576.221.832
0609-1.2.10.02.003-B913	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	1.474.875.606
0609-1.2.10.02.003-B955	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	178.248
08	INDEPORTE - MAGDALENA	1.367.458.226
08-1.	INGRESOS	1.367.458.226
08-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.367.458.226
08-1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	1.367.458.226
08-1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	1.367.458.226
08-1.2.10.02.003-B02	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	608.332.830
08-1.2.10.02.003-B03	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	759.125.396
0904	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD	20.124.716.515
0904-1	INGRESOS	20.124.716.515
0904-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	20.124.716.515
0904-1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	20.124.716.515
0904-1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	20.124.716.515
0904-1.2.10.02.003-B0209	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	5.848.051

100-20



DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0904-1.2.10.02.003-B0616	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	13.028.494
0904-1.2.10.02.003-B1029	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	115.168.753
0904-1.2.10.02.003-B1033	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	82.237.783
0904-1.2.10.02.003-B1036	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	261.093.878
0904-1.2.10.02.003-B1041	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	37.946
0904-1.2.10.02.003-B123	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	11.519.029
0904-1.2.10.02.003-B130	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	87.049.326
0904-1.2.10.02.003-B152	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	472.803
0904-1.2.10.02.003-B1541	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	17.761.421
0904-1.2.10.02.003-B1906	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	20.893.525
0904-1.2.10.02.003-B2115	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	27.931.589
0904-1.2.10.02.003-B227	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	825.860.985
0904-1.2.10.02.003-B228	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	799.340.862
0904-1.2.10.02.003-B2419	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	27.549.627
0904-1.2.10.02.003-B2497	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	2.617.469
0904-1.2.10.02.003-B35	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	58.944.583
0904-1.2.10.02.003-B36	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	12.934.348



DECRETO No Nº 2 6 6 DE 11 3 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0904-1.2.10.02.003-B37	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	12.306.583
0904-1.2.10.02.003-B38	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	24.796
0904-1.2.10.02.003-B39	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	34.727.547
0904-1.2.10.02.003-B40	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	17.302.262.479
0904-1.2.10.02.003-B41	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	247.044.998
0904-1.2.10.02.003-B500	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	4.458.352
0904-1.2.10.02.003-B51	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	2.625.530
0904-1.2.10.02.003-B62	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	480.176
0904-1.2.10.02.003-B67	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	146.136.580
0904-1.2.10.02.003-B85	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	1.347.905
0904-1.2.10.02.003-B88	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	1.949.362
0904-1.2.10.02.003-B90	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	562.328
0904-1.2.10.02.003-B907	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	51.189
0904-1.2.10.02.003-B932	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	152.720
0904-1.2.10.02.003-B933	SUPERAVIT FISCAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	295.498
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		163.937.999.939

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del año 2026 los recursos de excedentes de balance generado al cierre de la vigencia fiscal 2025, en la suma de CIENTO





DECRETO No **Nº 2 6 6** DE **1 3** ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$163,937,999,939), según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0301	FONDO DE GESTION DE RIESGO	425,039,744
0301-3	PLAN DE DESARROLLO	425,039,744
0301-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	425,039,744
0301-3-4503	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	425,039,744
0301-3-450310	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	425,039,744
0301-3-45031013	PROYECTO PREVENCION PREPARACION RESPUESTA Y RECUPERACION A EMERGENCIAS PRESENTADAS POR VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	425,039,744
0301-3-45031013-2.3.2.2.2.9.12.1-B20	SUPERAVIT SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL	425,039,744
0304	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	110,513,560,651
0304-2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33,142,583,716
0304-2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	137,706,562
0304-2.1.2.2.2.8.30-B16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	137,706,562
0304-2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,991,492,301
0304-2.1.3.5	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	21,113,283,873
0304-2.1.3.5.4.1.14-B52	PARTICIPACION SOBRETASA A LA GASOLINA FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	170,372,250
0304-2.1.3.5.4.1.16-B09	PARTICIPACION EN ESTAMPILLAS	11,973,218,606
0304-2.1.3.5.4.1.16-B11	PARTICIPACION EN ESTAMPILLAS	8,879,693,017
0304-2.1.3.5.9	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	90,000,000
0304-2.1.3.5.9.99.2-B16	POLICIA A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	60,000,000
0304-2.1.3.5.9.99.3-B16	SIMIT A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	30,000,000
0304-2.1.3.7.2	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	10,521,626,854
0304-2.1.3.7.2.1.2-B70	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	10,521,626,854
0304-2.1.3.14	APORTES AL FONPET	1,356,581,574
0304-2.1.3.14.1-B01	DEL IMPUESTO DE REGISTRO	243,079,083





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-2.1.3.14.2-B20	DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LOS DEPARTAMENTOS	1,113,502,491
0304-2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	13,384,853
0304-2.1.7.5	PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	13,384,853
0304-2.1.7.5.1-B902	PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE	13,384,853
0304-3	PLAN DE DESARROLLO	71,346,895,213
0304-3-22	EDUCACION	991,654,828
0304-3-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	991,654,828
0304-3-220207	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	991,654,828
0304-3-22020703	PROYECTO CONSTRUCCION SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES CENTROS CAMBIA EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	991,654,828
0304-3-22020703-2.3.2.1.1.1.2.7-B981	EDIFICIOS EDUCATIVOS	991,654,828
0304-3-24	TRANSPORTE	13,265,303,179
0304-3-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	12,674,899,440
0304-3-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12,674,899,440
0304-3-24020609	PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA SALAMINA GUAIMARO SITIONUEVO PALERMO VIA LA PROSPERIDAD	14,477,403
0304-3-24020609-2.3.2.1.1.1.3.2-B930	AUTOPISTAS CARRETERAS	14,477,403
0304-3-24020621	PROYECTO OPERACION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO YO REHABILITACION DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	22,466,401
0304-3-24020621-2.3.2.1.1.3.7.1-B230	VEHICULOS AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS	22,466,401
0304-3-24020616	PROYECTO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA MAGDALENA	3,500,952
0304-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-B983	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	3,500,952





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-24020631	PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	10,044,582,458
0304-3-24020631-2.3.2.1.1.1.3.5-B20	PUENTES	8,848,357,036
0304-3-24020631-2.3.2.1.1.1.3.5-B01	PUENTES	1,196,225,422
0304-3-24020622	PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DEL NORTE CONSTRUCCION DEL PUENTE QUE UNE A LOS MUNICIPIOS DE ARACATACA Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2,589,872,226
0304-3-24020622-2.3.2.1.1.1.3.2-B910	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	2,372,095,963
0304-3-24020622-2.3.2.1.1.1.3.5-B17	PUENTES	217,776,263
0304-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	590,403,739
0304-3-240906	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	590,403,739
0304-3-24090603	PROYECTO PARTICIPACION PARA SIMIT FOTOMULTAS DETECCION ELECTRONICA	20,000,000
0304-3-24090603-2.3.3.5.9.54-B926	SIMIT 10 A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	20,000,000
0304-3-24090604	PROYECTO PARTICIPACION PARA INTERVENTORIA FOTOMULTAS DETECCION ELECTRONICA	110,000,000
0304-3-24090604-2.3.2.2.2.8.39-B926	5 PARTICIPACION SERVICIOS DE INTERVENTORIA	110,000,000
0304-3-24090608	PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA BRIGADA DE SEGURIDAD VIAL DEL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	460,403,739
0304-3-24090608-2.3.2.2.2.8.59-B926	OTROS SERVICIOS AUXILIARES	460,403,739
0304-3-33	CULTURA	264,069,009
0304-3-3301	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	96,335,009
0304-3-330116	ARTE Y CULTURA	96,335,009
0304-3-33011643	PROYECTO FORTALECIMIENTO EN HABILIDADES CULTURALES DE MÚSICA FOLKLÓRICA, PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL DE LA VEREDA DE PAJARAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.	56,430,000





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-33011643- 2.3.2.2.2.9.62-B24	SERVICIOS DE PROMOCION Y PRESENTACION DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO	56,430,000
0304-3-33011634	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	39,905,009
0304-3-33011634- 2.3.2.2.2.8.45-B12	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	39,905,009
0304-3-3302	GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	167,734,000
0304-3-330216	ARTE Y CULTURA	167,734,000
0304-3-33021602	PROYECTO ESCUELA DE FORMACION PARA LA PRESERVACION DEL RITMO DEL SON BAJERO	36,117,000
0304-3-33021602- 2.3.2.2.2.8.59-B24	OTROS SERVICIOS AUXILIARES	36,117,000
0304-3-33021609	PROYECTO PRESERVACION Y SALVAGUARDA DE LA MUSICA CON GUITARRA DE GUILLERMO DE JESUS BUITRAGO COMO PRECURSORA DE LOS AIRES DE LA MUSICA VALLENATA TRADICIONAL DEL CARIBE COLOMBIANO	75,965,000
0304-3-33021609- 2.3.2.2.2.9.62-B24	SERVICIOS DE PROMOCION Y PRESENTACION DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO	75,965,000
0304-3-33021610	PROYECTO DOCUMENTACION TECNICA Y ACCIONES DE SALVAGUARDIA DEL BAILE CANTAO DEL PAJARITO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	55,652,000
0304-3-33021610- 2.3.2.2.2.8.30-B24	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	55,652,000
0304-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	505,254,543
0304-3-4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	505,254,543
0304-3-400314	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	505,254,543
0304-3-40031407	PROYECTO	505,254,543
0304-3-40031407- 2.3.2.1.1.1.3.8-B86	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS EXCEPTO GASODUCTOS	505,254,543





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	17,865,960,182
0304-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NINAS NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,690,000,000
0304-3-410215	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,690,000,000
0304-3-41021510	PROYECTO REHABILITACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACION Y SITIO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,690,000,000
0304-3-41021510-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	1,690,000,000
0304-3-4104	ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL YO FAMILIAR	16,175,960,182
0304-3-410415	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	16,175,960,182
0304-3-41041509	PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,300,000,000
0304-3-41041509-2.3.2.1.1.4.1.1.2-B07	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	1,300,000,000
0304-3-41041510	PROYECTO APOYO EN LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4,852,788,055
0304-3-41041510-2.3.2.2.2.9.33-B07	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO	4,852,788,055
0304-3-41041526	PROYECTO CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA	1,300,000,000
0304-3-41041526-2.3.2.1.1.4.1.1.2-B07	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	1,300,000,000
0304-3-41041527	PROYECTO CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA	1,300,000,000
0304-3-41041527-2.3.2.1.1.4.1.1.2-B07	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	1,300,000,000





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

100-20

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-41041529	PROYECTO CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO MUNICIPIO DE SITIO NUEVO MAGDALENA	1,000,172,127
0304-3-41041529-2.3.2.1.1.1.2.14-B07	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	1,000,172,127
0304-3-41041530	PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	6,423,000,000
0304-3-41041530-2.3.2.2.2.8.81-B07	SERVICIOS DE FABRICACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	6,423,000,000
0304-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	38,454,653,472
0304-3-4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	18,681,167,697
0304-3-450110	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,681,167,697
0304-3-45011001	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	18,572,232,330
0304-3-45011001-2.3.2.1.1.3.7.1-B81	VEHICULOS AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS	18,572,232,330
0304-3-45011003	PROYECTO ACCIONES PARA CONTRARRESTAR EL CHANCE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	108,935,367
0304-3-45011003-2.3.2.2.2.8.30-B881	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	108,935,367
0304-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	19,773,485,775
0304-3-459910	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,773,485,775
0304-3-45991008	PROYECTO DE INVERSION REGIONAL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS	19,382,515,999
0304-3-45991008-2.3.7.5.3-B47	PAGO DE DEFICIT FISCAL DE PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	19,382,515,999
0304-3-45991018	PROYECTO SALDOS DE CONVENIOS DE VIGENCIAS ANTERIORES POR REINTEGRAR	76,765,701
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B177	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,371





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B501	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	41
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B519	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	296,175
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B521	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	27,195
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B522	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	31,548
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B525	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,140
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B530	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	19,412
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B540	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	179
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B602	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	37,798
0304-3-45991018-2.3.4.2.4-B97	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	76,350,842
0304-3-45991035	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA OPERATIVA LOGISTICA PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION DE LA HACIENDA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	31
0304-3-45991035-2.3.2.2.2.8.31-B900	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE GESTION SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	31
0304-3-45991036	PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION OPERATIVA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	104,926,000
0304-3-45991036-2.3.2.2.2.8.30-B921	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	104,926,000
0304-3-45991042	PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE ACCESO Y CONSULTA A LA INFORMACION DIGITALIZADA DEL ARCHIVO HISTORICO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	209,278,044
0304-3-45991042-2.3.2.2.2.8.30-B225	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	209,278,044
0304-4	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES	6,024,081,722
0304-4-19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,226,126,590
0304-4-1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1,226,126,590
0304-4-190603	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,226,126,590





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-4-19060323	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SABANAS EN EL MUNICIPIO DE EL PIÑON	119,503,436
0304-4-19060323-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	119,503,436
0304-4-19060324	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD BARRO BLANCO MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA	138,210,869
0304-4-19060324-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	138,210,869
0304-4-19060325	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PALERMO EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO	188,360,067
0304-4-19060325-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	188,360,067
0304-4-19060327	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD LA CHINA MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA	204,396,667
0304-4-19060327-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	204,396,667
0304-4-19060328	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD MONTEERRUBIO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA	254,330,022
0304-4-19060328-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	254,330,022
0304-4-19060329	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD LA PACHA MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	97,812,104
0304-4-19060329-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	97,812,104
0304-4-19060330	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENEREFE MAGDALENA	212,463,024
0304-4-19060330-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	212,463,024
0304-4-19060337	PROYECTO PASIVO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA OPERATIVA Y LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES CENTROS Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	11,050,401





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-4-19060337-2.3.2.2.2.8.33-B20	SERVICIOS DE INGENIERIA PASIVOS EXIGIBLES	11,050,401
0304-4-22	EDUCACION	1,009,584,139
0304-4-2201	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PRESCOLAR BASICA Y MEDIA	316,835,982
0304-4-220107	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	316,835,982
0304-4-22010725	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCION DE LA IED LOMA DEL BALSAMO SEDE INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	164,226,039
0304-4-22010725-2.3.2.2.2.5.41-B04	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	164,226,039
0304-4-22010731	PROYECTO PASIVO ADECUACIÓN DE I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE PAJARAL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA	152,609,943
0304-4-22010731-2.3.2.2.2.8.33-B20	SERVICIOS DE INGENIERIA PASIVOS EXIGIBLES	152,609,943
0304-4-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	692,748,157
0304-4-220207	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	692,748,157
0304-4-22020703	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN SEDES UNIVERSITARIAS SUBREGIONALES CENTROS CAMBIA" EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y EL BANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"	692,748,157
0304-4-22020703-2.3.2.1.1.1.2.7-B981	EDIFICIOS EDUCATIVOS PASIVOS EXIGIBLES	676,491,381
0304-4-22020703-2.3.2.2.2.8.30-B981	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS PASIVOS EXIGIBLES	16,256,776
0304-4-24	TRANSPORTE	1,333,002,466
0304-4-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,333,002,466
0304-4-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,333,002,466
0304-4-24020606	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS POR MEDIO DE LA AUTOGESTION COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA MAGDALENA	1,234,851,734
0304-4-24020606-2.3.2.2.2.5.42-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PASIVOS EXIGIBLES	1,134,851,734
0304-4-24020606-2.3.2.2.2.8.33-B20	SERVICIOS DE INGENIERIA PASIVOS EXIGIBLES	100,000,000





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-4-24020609	PROYECTO PASIVO MEJORAMIENTO DE LA VÍA SALAMINA GUAIMARO - SITIONUEVO (PALERMO) - VÍA LA PROSPERIDAD	98,150,732
0304-4-24020609-2.3.2.2.2.8.32-B930	SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISMO PLANEACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PASIVOS EXIGIBLES	27,295,024
0304-4-24020609-2.3.2.2.2.8.34-B930	SERVICIOS CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS TECNICOS PASIVOS EXIGIBLES	70,855,708
0304-4-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	2,258,576,360
0304-4-4104	ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL YO FAMILIAR	2,258,576,360
0304-4-410415	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,258,576,360
0304-4-41041504	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA	49,924,423
0304-4-41041504-2.3.2.2.2.5.41-B07	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	49,924,423
0304-4-41041506	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO, MAGDALENA	342,005
0304-4-41041506-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES - PASIVOS EXIGIBLES	342,005
0304-4-41041507	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA	403,822,379
0304-4-41041507-2.3.2.1.1.1.2.14-B07	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PASIVOS EXIGIBLES	303,049
0304-4-41041507-2.3.2.1.1.1.2.14-B07	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PASIVOS EXIGIBLES	351,267,817
0304-4-41041507-2.3.2.2.2.8.33-B07	SERVICIOS DE INGENIERIA PASIVOS EXIGIBLES	52,251,513
0304-4-41041509	PROYECTO PASIVO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,804,487,553
0304-4-41041509-2.3.2.1.1.1.2.14-B07	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PASIVOS EXIGIBLES	1,744,842,642
0304-4-41041509-2.3.2.2.2.8.33-B07	SERVICIOS DE INGENIERIA PASIVOS EXIGIBLES	59,644,911
0304-4-45	GOBIERNO TERRITORIAL	196,792,167





DECRETO N° 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-4-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	196,792,167
0304-4-450210	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	196,792,167
0304-4-45021015	PROYECTO PASIVO CASA DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES QUE HAN SIDO VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO	196,792,167
0304-4-45021015-2.3.2.2.2.5.41-B01	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PASIVOS EXIGIBLES	196,792,167
0501	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIO A LA DEUDA	29,455,949,117
0501-2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	29,455,949,117
0501-2.2.2.2.2.2	ENTIDADES FINANCIERAS	21,625,248,638
0501-2.2.2.2.2.2.2	BANCA COMERCIAL	21,625,248,638
0501-2.2.2.2.2.2.2.3-B03	BANCA COMERCIAL	2,553,825,711
0501-2.2.2.2.2.2.2.3-B04	BANCA COMERCIAL	3,333,577,606
0501-2.2.2.2.2.2.2.3-B23	BANCA COMERCIAL	15,737,845,321
0501-2.2.2.4-B20	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	7,830,700,479
08	INDEPORTE - MAGDALENA	1,367,458,226
08-2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	608,332,830
08-2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	608,332,830
08-2.1.3.5.9.54.6-B02	SUPERAVIT A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	608,332,830
08-3	PLAN DE DESARROLLO	759,125,396
08-3-43	DEPORTE Y RECREACION	759,125,396
08-3-4301	FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	759,125,396
08-3-430116	RECREACION Y DEPORTE	759,125,396
08-3-43011608	PROYECTO APOYO CON COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LOS NINOS NINAS JOVENES Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	759,125,396
08-3-43011608-2.3.3.8.61-B03	SUPERAVIT ESTIMULOS Y BENEFICIOS A LOS DEPORTISTAS	759,125,396
0609	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACION	2,051,275,686
0609-3	PLAN DE DESARROLLO	787,766,416
0609-3-22	EDUCACION	787,766,416





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0609-3-2201	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PRESCOLAR BASICA Y MEDIA	787,766,416
0609-3-220107	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	787,766,416
0609-3-22010726	PROYECTO APOYO A LA GESTION PUBLICA EFECTIVA EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	576,221,832
0609-3-22010726-2.3.2.2.2.8.30-B29	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	576,221,832
0609-3-22010732	PROYECTO CONSTRUCCION Y DOTACION DE ESPACIOS SANITARIOS PARA FORTALECER LA BIOSEGURIDAD EN LAS SEDES RURALES EDUCATIVAS DISPERSAS EN LAS IED DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	178,248
0609-3-22010732-2.3.4.2.4-B955	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	178,248
0609-3-22010752	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA EL CAMBIO EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	211,366,336
0609-3-22010752-2.3.2.2.2.8.81-B913	SERVICIOS DE FABRICACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	211,366,336
0609-4	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES	1,263,509,270
0609-4-22	EDUCACION	1,263,509,270
0609-4-2201	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PRESCOLAR BASICA Y MEDIA	370,731,271
0609-4-220107	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	370,731,271
0609-4-22010723	PROYECTO PASIVO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2024002470004	892,777,999
0609-4-22010723-2.3.2.2.2.8.81-B913	SERVICIOS DE FABRICACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO PASIVOS EXIGIBLES	892,777,999
0609-4-22010733	PROYECTO PASIVO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL CAMBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN2022000020037	370,731,271
0609-4-22010733-2.3.2.2.2.8.81-B913	SERVICIOS DE FABRICACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO PASIVOS EXIGIBLES	370,731,271
0904	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD	20,124,716,515



DECRETO N° 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0904-3	PLAN DE DESARROLLO	20,091,999,227
0904-3-19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	20,091,999,227
0904-3-1905	SALUD PUBLICA	323,559,718
0904-3-190503	INTERSUBSECTORIAL SALUD	323,559,718
0904-3-19050301	PROYECTO SALUD OCUPACIONAL	2,625,530
0904-3-19050301- 2.3.2.2.2.5.45-B51	SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCION	2,625,530
0904-3-19050308	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE ENFERMEDADES EN COMUNIDADES MEDIANTE ACCIONES INTEGRALES PARTICIPATIVAS Y SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	71,878,931
0904-3-19050308- 2.3.4.2.4.11-B36	ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS LEPRO	12,934,348
0904-3-19050308- 2.3.4.2.4.12-B35	ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS TUBERCULOSIS	58,944,583
0904-3-19050311	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION PROTECCION Y RECUPERACION DE LA SALUD Y DE LA PREVENCION DE ENFERMEDAD CON ENFOQUES DIFERENCIALES FAMILIAR Y COMUNITARIO MEDIANTE ACCIONES INTEGRALES PARTICIPATIVAS Y SOSTENIBLES EN EL MAGDALENA	249,055,257
0904-3-19050311.1- 2.3.2.2.2.9.11.2-B41	GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA FONDO ROTATORIO	247,044,998
0904-3-19050311.8- 2.3.2.2.2.9.31-B39	SERVICIOS DE LABORATORIO	2,010,259
0904-3-1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	19,502,075,092
0904-3-190603	INTERSUBSECTORIAL SALUD	19,502,075,092
0904-3-19060321	PROYECTO CONSTRUCCION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL PIJINO DEL CARMEN	825,860,985
0904-3-19060321- 2.3.4.2.4.1-B227	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS RES 22782023	825,860,985
0904-3-19060322	PROYECTO CONSTRUCCION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ZENON	799,340,862
0904-3-19060322- 2.3.4.2.4.1-B228	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS RES 22862023	799,340,862





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0904-3-19060340	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMANDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2025	261,093,878
0904-3-19060340-2.3.3.5.9.45.6-B1036	FINANCIACION DE BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD RENTAS CEDIDAS CSF	261,093,878
0904-3-19060341	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA SUBSIDIADA EN SERVICIOS NO POS EXTRANJERA Y NACIONALES FRONTERIZOS EN EL MAGDALENA	115,648,929
0904-3-19060341-2.3.7.5.3.1-B1029	RECURSOS FONSAET PAGO DE OBLIGACIONES DE LAS ESE	115,168,753
0904-3-19060341-2.3.7.5.3.2-B62	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO HOSPITALES	480,176
0904-3-19060349	PROYECTO ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD DE CANDELARIA MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO MAGDALENA	17,761,421
0904-3-19060349-2.3.4.2.4.1-B1541	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RES 15412024	17,761,421
0904-3-19060354	PROYECTO ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD CONCEPCION MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO MAGDALENA	20,893,525
0904-3-19060354-2.3.4.2.4.1-B1906	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RES 19062024	20,893,525
0904-3-19060369	PROYECTO ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD LOS GALVIS MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAGDALENA	27,931,589
0904-3-19060369-2.3.4.2.4.1-B2115	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RES 21152024	27,931,589
0904-3-19060373	PROYECTO ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD GUAQUIRI MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA	27,549,627
0904-3-19060373-2.3.4.2.4.1-B2419	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RES 24192024	27,549,627
0904-3-19060375	PROYECTO ADECUACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SITONUEVO MAGDALENA	2,617,469
0904-3-19060375-2.3.4.2.4.1-B2497	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RES 24972024	2,617,469





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0904-3-19060376	PROYECTO ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD DE CABRERA MUNICIPIO DE PIJINO DEL CARMEN MAGDALENA	5,848,051
0904-3-19060376-2.3.2.2.2.5.41-B0209	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	5,848,051
0904-3-19060377	PROYECTO ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD DE TRES ESQUINAS MUNICIPIO CERRO DE ARIGUANI MAGDALENA	13,028,494
0904-3-19060377-2.3.2.2.2.5.41-B0616	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	13,028,494
0904-3-19060383	PROYECTO CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD LOMA DEL BALSAMO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO	4,651,131,240
0904-3-19060383-2.3.2.2.2.5.41-B40	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	4,651,131,240
0904-3-19060386	PROYECTO DOTACION BIOMEDICA DEL PUESTO DE SALUD SANTA INES MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA	4,651,131,239
0904-3-19060386-2.3.2.2.1.4.81-B40	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	533,824,875
0904-3-19060386-2.3.2.2.1.4.81-B40	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	4,117,306,364
0904-3-19060395	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA SUBSIDIADA EN SERVICIOS NO POS EXTRANJERA Y NACIONALES FRONTERIZOS EN EL MAGDALENA	8,082,237,783
0904-3-19060395-2.3.7.5.3.2-B1033	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO HOSPITALES	82,237,783
0904-3-19060395-2.3.7.5.3.2-B40	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO HOSPITALES	8,000,000,000
0904-3-1999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR SALUD	266,364,417
0904-3-199903	INTERSUBSECTORIAL SALUD	266,364,417
0904-3-19990301	PROYECTO RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES PARA ATENCION EN SALUD	266,364,417
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.10-B932	INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	152,720
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.14-B85	FINANCIACION DE BENEFICIARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO FOSYGA CSF	1,347,905

ln





DECRETO No **266** DE **13 ABR 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

100-20

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.15-B67	SERVICIOS DE ATENCION DE RESIDENCIAL PARA ADULTOS CON RETRASO MENTAL ENFERMEDAD MENTAL O ABUSO DE SUSTANCIAS	146,136,580
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.16-B90	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	562,328
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.17-B130	SERVICIOS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD	87,049,326
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.18-B933	PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI	295,498
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.19-B37	CAMPANA DIRECTA DESPLAZADOS	12,306,583
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.1-B152	PROYECTOS ESPECIALES	472,803
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.20-B38	PROGRAMA DEL CENTRO REGULAR DE URGENCIAS	24,796
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.2-B123	PASIVOS PRESTACIONAL CONCURRENCIA NO001 DE 2012 CESANTIA SECTOR SALUD	11,519,029
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.3-B907	ATENCION PRIORITARIA EN SALUD	51,189
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.4-B500	CONVENIO DESEMPEÑO HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE MHCP BID	4,458,352
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.7-B88	REINTEGROS RECURSOS NO EJECUTADOS ETV	1,949,362
0904-3-19990301-2.3.4.2.4.9-B1041	FORTALECIMIENTO VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA RES 0626 DE ABRIL 22 DE 2020	37,946
0904-4	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES	32,717,288
0904-4-19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	32,717,288
0904-4-1905	SALUD PUBLICA	32,717,288
0904-4-190503	INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,717,288
0904-4-1905030212	PROYECTO PASIVO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	32,717,288
0904-4-1905030212-2.3.2.2.2.9.31-B39	SERVICIOS DE LABORATORIO PASIVOS EXIGIBLES	32,717,288
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		163,937,999,939

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2026, la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$25.898.859.391)**, según el siguiente detalle:





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACION CENTRAL	16.004.235.183
0300-1	INGRESOS	16.004.235.183
0300-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	16.004.235.183
0300-1.2.07	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	16.004.235.183
0300-1.2.07.01	RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITO INTERNOS	16.004.235.183
0300-1.2.07.01.001-983	BANCA COMERCIAL	16.004.235.183
0900	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	9.894.624.208
0900-1	INGRESOS	9.894.624.208
0900-1.1	INGRESOS CORRIENTES	9.894.624.208
0900-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.894.624.208
0900-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.894.624.208
0900-1.1.02.06.006.01.01.08.7-1032	ATENCION URGENCIAS POBLACION MIGRANTE SSF	9.894.624.208
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		25.898.859.391

ARTÍCULO CUARTO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$25.898.859.391), según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	ADMINISTRACION CENTRAL	16,004,235,183
0300-3	PLAN DE DESARROLLO	16,004,235,183
0300-3-22	EDUCACION	10,002,645,078
0300-3-2201	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PRESCOLAR BASICA Y MEDIA	6,758,934,058
0300-3-220107	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	6,758,934,058
0300-3-22010735	PROYECTO DOTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	114,022,587
0300-3-22010735-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	114,022,587
0300-3-22010736	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PABELLÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA I.E. SAN JUAN DEL CÓRDOBA, CIÉNAGA	378,293,821





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

100-20

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-22010736-2.3.2.1.1.1.2.7-983	EDIFICIOS EDUCATIVOS	378,293,821
0300-3-22010740	PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	6,266,617,650
0300-3-22010740-2.3.2.1.1.1.2.7-983	EDIFICIOS EDUCATIVOS	5,529,349,316
0300-3-22010740-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	737,268,334
0300-3-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	3,243,711,020
0300-3-220207	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	3,243,711,020
0300-3-22020707	PROYECTO DOTACIÓN DE SEDES UNIVERSITARIAS "CENTROS CAMBIA" EN LOS MUNICIPIOS DE EL BANCO Y PLATO, MAGDALENA	8,326,151
0300-3-22020707-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	8,326,151
0300-3-22020708	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SEDE UNIVERSITARIA SUBREGIONAL "CENTRO CAMBIA" EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA	3,235,384,869
0300-3-22020708-2.3.2.1.1.1.2.7-983	EDIFICIOS EDUCATIVOS	2,286,395,699
0300-3-22020708-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	948,989,170
0300-3-24	TRANSPORTE	2,516,065,106
0300-3-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2,516,065,106
0300-3-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,516,065,106
0300-3-24020616	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA	550,256,367
0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-983	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	270,387,799
0300-3-24020616-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	230,175,000
0300-3-24020616-2.3.2.2.2.8.33-983	SERVICIOS DE INGENIERIA	49,693,568
0300-3-24020617	PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY A LA VEREDA LA RETIRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,455,086,062
0300-3-24020617-2.3.2.1.1.1.3.2-983	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	1,367,061,062

ل





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-24020617-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	88,025,000
0300-3-24020619	PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	510,722,677
0300-3-24020619-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	52,225,000
0300-3-24020619-2.3.2.2.2.8.33-983	SERVICIOS DE INGENIERIA	458,497,677
0300-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	3,485,525,000
0300-3-4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	3,485,525,000
0300-3-400214	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,485,525,000
0300-3-40021401	PROYECTO DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	3,485,525,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.1.3.21-983	PASTA DE PAPEL PAPEL Y CARTON	9,705,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.5.41-983	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	2,940,000,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.6.42-983	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURISTICO DE PASAJEROS	17,400,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.6.60-983	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO	348,000,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.7.32-983	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE OTROS BIENES	155,000,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.8.30-983	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	12,525,000
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.8.82-983	SERVICIOS DE FABRICACION DE TEXTILES CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO	2,895,000
0906	PRESTACIÓN SERVICIOS EN SALUD	9,894,624,208
0906-3	PLAN DE DESARROLLO	9,894,624,208
0906-3-19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	9,894,624,208
0906-3-1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	9,894,624,208
0906-3-190603	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,894,624,208

100-20-4





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0906-3-19060395	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA SUBSIDIADA EN SERVICIOS NO POS EXTRANJERA Y NACIONALES FRONTERIZOS EN EL MAGDALENA	9,894,624,208
0906-3-19060395-2.3.3.1.2.5.2-1032	ATENCION DE URGENCIAS A LOS NACIONALES Y EXTRANJEROS ZONAS FRONTERIZAS	9,894,624,208
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		25,898,859,391

ARTICULO QUINTO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$35.145.188.940), según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	ADMINISTRACION CENTRAL	15,118,165,942
0300-2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	449,683,650
0300-2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449,683,650
0300-2.1.3.7	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	449,683,650
0300-2.1.3.7.2.1.2-20	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	449,683,650
0300-3	PLAN DE DESARROLLO	14,668,482,292
0300-3-17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,311,639,086
0300-3-1708	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA	1,000,000,000
0300-3-170811	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,000,000,000
0300-3-17081101	PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DE SEMILLA COMO ESTRATEGIA PARA EL ACCESO Y USO DE SEMILLA DE CALIDAD EN CULTIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AGRICULTURA FAMILIAR Y CAMPESINA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,000,000,000
0300-3-17081101-2.3.2.2.2.8.30-205	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	1,000,000,000
0300-3-1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	1,311,639,086
0300-3-170911	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,311,639,086





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-17091105	PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PILOTOS DE GANADERÍA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,311,639,086
0300-3-17091105-2.3.2.2.2.8.39-20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	1,288,701,721
0300-3-17091105-2.3.2.2.2.8.39-205	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	22,937,365
0300-3-22	EDUCACION	325,623,320
0300-3-2201	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PRESCOLAR BASICA Y MEDIA	325,623,320
0300-3-220107	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	325,623,320
0300-3-22010748	PROYECTO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIGITALES DE GESTION EDUCATIVA CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA GESTION ADMINISTRATIVA FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACION EN TIEMPO REAL PERMITIR EL USO DE DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	325,623,320
0300-3-22010748-2.3.2.2.2.9.29-20	OTROS TIPOS DE EDUCACION Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	325,623,320
0300-3-36	TRABAJO	1,000,000,000
0300-3-3602	GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO	1,000,000,000
0300-3-360213	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,000,000,000
0300-3-36021309	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y SUS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS ADSCRITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,000,000,000
0300-3-36021309-2.3.2.2.2.8.30-20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	1,000,000,000
0300-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	7,891,247,170
0300-3-4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	7,737,292,298
0300-3-400114	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	7,737,292,298
0300-3-40011403	PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS Y ACCESO A LA VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	7,737,292,298
0300-3-40011403-2.3.2.2.2.8.30-205	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	7,737,292,298
0300-3-4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	153,954,872

100-20

21



DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-400314	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	153,954,872
0300-3-40031405	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AGUA POTABLE 2021 -2032 AGUA AL PUEBLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	153,954,872
0300-3-40031405-2.3.2.1.1.1.3.8-01	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS EXCEPTO GASODUCTOS	153,954,872
0300-3-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	2,139,972,716
0300-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NINAS NINOS Y ADOLESCENTES	1,231,638,973
0300-3-410215	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,231,638,973
0300-3-41021508	PROYECTO IMPLEMENTAR Y ADECUAR (1) CENTRO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)	1,231,638,973
0300-3-41021508-2.3.2.2.2.8.30-20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	1,231,638,973
0300-3-4104	ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL YO FAMILIAR	908,333,743
0300-3-410415	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	908,333,743
0300-3-41041510	PROYECTO APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	908,333,743
0300-3-41041510-2.3.2.2.2.9.33-20	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO	908,333,743
0300-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	1,000,000,000
0300-3-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,000,000,000
0300-3-450210	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000
0300-3-45021039	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,000,000,000
0300-3-45021039-2.3.2.2.2.8.30-20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	1,000,000,000
0304	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	20,027,022,998
0304-3-17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,800,000,000





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	1,800,000,000
0304-3-170911	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,800,000,000
0304-3-17091111	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS A TRAVÉS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,800,000,000
0304-3-17091111- 2.3.2.1.1.3.7.1-B20	VEHICULOS AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS	1,800,000,000
0304-3-19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	500,000,000
0304-3-1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	500,000,000
0304-3-190603	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000
0304-3-19060320	PROYECTO CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA	500,000,000
0304-3-19060320- 2.3.2.2.2.8.33-B20	SERVICIOS DE INGENIERIA	500,000,000
0304-3-22	EDUCACION	7,300,000,000
0304-3-2201	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PRESCOLAR BASICA Y MEDIA	1,300,000,000
0304-3-220107	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,300,000,000
0304-3-22010748	PROYECTO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIGITALES DE GESTION EDUCATIVA CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA GESTION ADMINISTRATIVA FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACION EN TIEMPO REAL PERMITIR EL USO DE DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	1,300,000,000
0304-3-22010748- 2.3.2.2.2.9.29-B20	OTROS TIPOS DE EDUCACION Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	1,300,000,000
0304-3-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	6,000,000,000
0304-3-220207	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	6,000,000,000
0304-3-22020709	PROYECTO FORTALECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS SUBREGIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA EN PLATO Y EL BANCO MAGDALENA	6,000,000,000

100-20





DECRETO No Nº 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-22020709-2.3.2.2.2.9.11-B01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO	4,992,170,005
0304-3-22020709-2.3.2.2.2.9.11-B20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO	1,007,829,995
0304-3-24	TRANSPORTE	150,000,000
0304-3-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	150,000,000
0304-3-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	150,000,000
0304-3-24020608	PROYECTO CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	150,000,000
0304-3-24020608-2.3.2.2.2.8.33-B20	SERVICIOS DE INGENIERIA	150,000,000
0304-3-36	TRABAJO	4,000,000,000
0304-3-3602	GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO	4,000,000,000
0304-3-360213	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,000,000,000
0304-3-36021305	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	3,500,000,000
0304-3-36021305-2.3.2.2.2.8.30-B20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	3,500,000,000
0304-3-36021309	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y SUS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS ADSCRITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	500,000,000
0304-3-36021309-2.3.2.2.2.7.31-B20	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO	150,000,000
0304-3-36021309-2.3.2.2.2.8.31-B20	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE GESTION SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	150,000,000
0304-3-36021309-2.3.3.5.9.60-B20	TRANSFERENCIAS A FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	200,000,000
0304-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	4,796,294,048
0304-3-4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	4,656,294,048
0304-3-400214	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,656,294,048
0304-3-40021401	PROYECTO DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACION POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4,656,294,048
0304-3-40021401-2.3.2.2.2.5.42-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	4,463,913,538





DECRETO N° 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

100-20

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-40021401-2.3.2.2.2.8.30-205	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	192,380,510
0304-3-4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	140,000,000
0304-3-400314	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	140,000,000
0304-3-40031405	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AGUA POTABLE 2021 -2032 AGUA AL PUEBLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	140,000,000
0304-3-40031405-2.3.2.1.1.1.3.8-B20	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS EXCEPTO GASODUCTOS	140,000,000
0304-3-43	DEPORTE Y RECREACION	1,080,728,950
0304-3-4301	FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	1,080,728,950
0304-3-430116	RECREACION Y DEPORTE	1,080,728,950
0304-3-43011612	PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,080,728,950
0304-3-43011612-2.3.2.1.1.1.3.18-B04	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	1,080,728,950
0304-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	400,000,000
0304-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	400,000,000
0304-3-459910	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000
0304-3-45991037	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE LA ESTRATEGIA CASA MAGDALENA	400,000,000
0304-3-45991037-2.3.2.2.2.8.59-B20	OTROS SERVICIOS AUXILIARES	400,000,000
TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		35,145,188,940

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$35.145.188.940), según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
01	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	449,683,650
01-2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	449,683,650
01-2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	449,683,650



DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
01-2.1.2.2.2.8.30-20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	449,683,650
0300	ADMINISTRACION CENTRAL	14,668,482,292
0300-3	PLAN DE DESARROLLO	14,668,482,292
0300-3-24	TRANSPORTE	10,102,339,776
0300-3-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	10,102,339,776
0300-3-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,102,339,776
0300-3-24020629	PROYECTO CONSTRUCCION DE LA VÍA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2,200,000,000
0300-3-24020629-2.3.2.1.1.1.3.2-205	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	2,200,000,000
0300-3-24020630	PROYECTO CONSTRUCCION DE LA VÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4,205,106,845
0300-3-24020630-2.3.2.1.1.1.3.2-205	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	2,296,773,102
0300-3-24020630-2.3.2.1.1.1.3.2-20	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	1,908,333,743
0300-3-24020631	PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	3,697,232,931
0300-3-24020631-2.3.2.1.1.1.3.2-20	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	3,520,340,694
0300-3-24020631-2.3.2.1.1.1.3.2-205	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	22,937,365
0300-3-24020631-2.3.2.1.1.1.3.2-01	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	153,954,872
0300-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	1,414,016,507
0300-3-4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,414,016,507
0300-3-400314	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,414,016,507
0300-3-40031407	PROYECTO	1,414,016,507
0300-3-40031407-2.3.2.1.1.1.3.8-205	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS EXCEPTO GASODUCTOS	1,414,016,507
0300-3-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	2,326,502,689
0300-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NINAS NINOS Y ADOLESCENTES	2,326,502,689
0300-3-410215	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,326,502,689

100-20

il





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300-3-41021509	PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2,326,502,689
0300-3-41021509-2.3.2.2.2.5.41-205	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	2,326,502,689
0300-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	825,623,320
0300-3-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	325,623,320
0300-3-450210	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	325,623,320
0300-3-45021031	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA FERIAS DE LA EQUIDAD Y UNIDADES MOVILES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	325,623,320
0300-3-45021031-2.3.2.2.2.8.59-20	OTROS SERVICIOS AUXILIARES	325,623,320
0300-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	500,000,000
0300-3-459910	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000
0300-3-45991041	PROYECTO IMPLEMENTACION PARA ESPACIOS DE LA OFERTA PUBLICA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	500,000,000
0300-3-45991041-2.3.2.2.2.8.59-205	OTROS SERVICIOS AUXILIARES	500,000,000
0304	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	20,027,022,998
0304-3	PLAN DE DESARROLLO	20,027,022,998
0304-3-21	MINAS Y ENERGÍA	500,000,000
0304-3-2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	500,000,000
0304-3-210119	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	500,000,000
0304-3-21011901	PROYECTO CONSTRUCCION DE CONEXIONES DE GAS NATURAL EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	500,000,000
0304-3-21011901-2.3.2.1.1.1.3.14-B20	GASODUCTOS Y OLEODUCTOS	500,000,000
0304-3-24	TRANSPORTE	15,972,796,737
0304-3-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	15,972,796,737
0304-3-240206	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,972,796,737
0304-3-24020608	PROYECTO CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	350,000,000
0304-3-24020608-2.3.2.2.2.8.33-B20	SERVICIOS DE INGENIERIA	350,000,000

100-20



DECRETO N° 266 DE: 13 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

100-2026

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0304-3-24020630	PROYECTO CONSTRUCCION DE LA VÍA SAN ZENON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,800,000,000
0304-3-24020630-2.3.2.1.1.1.3.2-B20	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	1,607,619,490
0300-3-24020630-2.3.2.1.1.1.3.2-205	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	192,380,510
0304-3-24020631	PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	13,822,796,737
0304-3-24020631-2.3.2.1.1.1.3.2-B20	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	8,830,626,732
0304-3-24020631-2.3.2.1.1.1.3.2-B01	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	4,992,170,005
0304-3-40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	1,080,728,950
0304-3-4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,080,728,950
0304-3-400314	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,080,728,950
0304-3-40031407	PROYECTO	1,080,728,950
0304-3-40031407-2.3.2.1.1.1.3.8-B04	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS EXCEPTO GASODUCTOS	1,080,728,950
0304-3-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	1,173,497,311
0304-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NINAS NINOS Y ADOLESCENTES	1,173,497,311
0304-3-410215	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,173,497,311
0304-3-41021509	PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,173,497,311
0304-3-41021509-2.3.2.2.2.5.41-B20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	1,173,497,311
0304-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	1,300,000,000
0304-3-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,300,000,000
0304-3-450210	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,300,000,000
0304-3-45021031	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA FERIAS DE LA EQUIDAD Y UNIDADES MOVILES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,300,000,000
0304-3-45021031-2.3.2.2.2.8.59-B20	OTROS SERVICIOS AUXILIARES	1,300,000,000
TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		35,145,188,940

W

Q

Handwritten signature





DECRETO No 266 DE 13 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ARTÍCULO SEPTIMO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Hacienda está facultada para que de oficio o a petición del jefe de la dependencia administrativa respectiva, expida actos administrativos de aclaración o correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores formales a los que se refiere el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, o los que versen sobre errores de codificación aritméticos y omisión de palabras que figuren en la presente ordenanza.

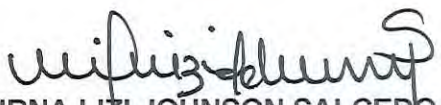
ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No. No 513 del 29 de diciembre de 2025, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

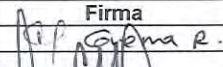
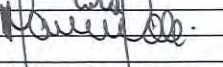
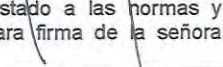
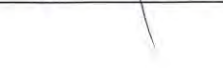
ARTÍCULO NOVENO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Especializado (E) – Área de Presupuesto	
Proyectó	Carlos Andrés Silva Ramírez	Profesional Universitario – Área de Presupuesto	
Revisó	Manuel Otero Gameno	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones	Asesor Externa	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la señora Gobernadora.





DECRETO Nro. **299** DE **23 ABR 2026**

“Por medio del cual se hace un encargo.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la renuncia de la señora Keyla Ayala Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.977.760.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para efectos de garantizar que dicha dependencia continúe el normal desarrollo de sus procesos y procedimientos misionales, así como los de apoyo, hasta que se efectúe el nombramiento del titular que corresponda.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019 dispone:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Que la señora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.664.896, quien se desempeña como **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 01**, adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el desempeño del empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia y siendo procedente realizar un encargo con base en la necesidad del servicio, se efectuará el encargo en la señora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.664.896, quien cumple con los requisitos y competencias exigidas para el ejercicio del empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encárguese a la señora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.664.896, del empleo de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**, por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione el titular, sin separarse de las funciones del cargo del cual es titular.



DECRETO Nro. Nº 299 DE 23 ABR 2026

“Por medio del cual se hace un encargo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **DENIS RANGEL LOZANO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **23 ABR 2026**

Maria Margarita Guerra Z

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó.	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			



DECRETO Nro. No 303 DE 23 ABR 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la aceptación de renuncia de **ZULLY PATERNINA LUNA**, identificada con le cedula de ciudadanía No **366721232**.

Que el señor **LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.969.205**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, para nombrarse en el empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, los cuales, fueron verificados por el Jefe de Oficina de Talento Humano.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.969.205**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.969.205**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al señor **LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEDINA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó.	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			





DECRETO No. Nº 315 DE 30 ABR 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 2200 del 2022, Sentencia C-036-2023 Decreto 293 de 2025, y

100-26

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del gobernador: "(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)*".

Que el Artículo 353 de la carta magna, establece que: "*Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto*".

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que "*en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)*".

il

af.





DECRETO No. Nº 315 DE 30 ABR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Que el apartado normativo 77 Ibídem señala: "(...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)", y en su Artículo 109 se prescribe que: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en el ítem 49, sobre las atribuciones de los Gobernadores, establece: "Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional".

Que la Sentencia C-036-23 señala "En relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; y (v) Tesoro nacional. El gobernador incorpora estos recursos al presupuesto departamental mediante Decreto. Igualmente, cuando los recursos tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione al presupuesto, deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 449 del 19 de diciembre de 2025 "Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y





DECRETO No. **Nº 3 1 5** DE 3 0 ABR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026".

Que mediante Decreto No. 513 del 29 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2026, en aplicación del Decreto No. 449 del 19 de diciembre de 2025 que adopta el presupuesto.

Que la administración departamental debe adicionar los recursos provenientes de SGP Educación derivados de los rendimientos financieros, los cuales según la norma tienen destinación legal específica, en atención a la aplicación de la Ley 2200 de 2022 respecto a la atribución de los gobernadores para incorporar, los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 91 de la Ley 715 establece que los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se destinarán al mejoramiento de la calidad.

Que la Oficina de Tesorería Departamento del Magdalena, certificó los rendimientos financieros de los meses de enero a marzo de la vigencia 2026, correspondientes a los Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación del Departamento del Magdalena en la suma de **Doscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Veintiséis Pesos con Setenta Y Siete Centavos M/cte.** (\$ 274.290.726,77), según el siguiente detalle:



DECRETO No. Nº 315 DE 30 ABR 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

100-20

Rendimientos de Recursos	Rendimientos Financieros de Enero a Marzo de 2026 R. 1025 Cta. Maestra de Nómina y Otros Gastos	Rendimientos Financieros de Enero a Marzo de 2026 R. 1027 Cancelaciones	Total Rendimientos
Enero	57.265.885,40	107.306,00	57.373.191,40
Febrero	97.569.284,47	29.040,00	97.598.324,47
Marzo	119.246.484,90	72.726,00	119.319.210,90
TOTAL	274.081.654,77	209.072,00	274.290.726,77

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2026, la suma de **Doscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Veintiséis Pesos con Setenta Y Siete Centavos M/cte.** (\$274.290.726,77), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600-	Funcionamiento Secretaria De Educación	274.290.726,77
0600 - 1	Ingresos	274.290.726,77
0600 - 1.2	Recursos De Capital	274.290.726,77
0600 - 1.2.05	Rendimientos Financieros	274.290.726,77
0600 - 1.2.05.02	Depósitos	274.290.726,77
0600 - 1.2.05.02.002.01	Depósitos Provenientes De Recursos SGP Con Destinación Específica	274.290.726,77
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1025	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica educación	274.081.654,77

ul

op



DECRETO No. Nº 3 15 DE 3 0 ABR 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

100-2026

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1027	Depósitos provenientes de recursos de SGP con destinación específica educación	209.072,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		274.290.726,77

ARTÍCULO 2°. Incorpórese al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, la suma de Doscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Veintiséis Pesos con Setenta y Siete Centavos M/cte. (\$ 274.290.726,77), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0604	Proyectos De Eficiencia	274.290.726,77
0604-3-22010712	Proyecto Implementación de la Estrategia Movilización Social por la Calidad en el Departamento del Magdalena COD BPIN 2024002470025	274.290.726,77
0604-3-22010712-2	Gastos	274.290.726,77
0604-3-22010712-2.3	Inversión	274.290.726,77
0604-3-22010712-2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	274.290.726,77
0604-3-22010712-2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	274.290.726,77
0604-3-22010712-2.3.2.2.2	Adquisición de servicios	274.290.726,77
0604-3-22010712-2.3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad sociales y personales	274.290.726,77
0604-3-22010712-2.3.2.2.2.9.29-1025	Otros tipos de educacion y servicios de apoyo educativo	274.081.654,77
0604-3-22010712-2.3.2.2.2.9.29-1027	Otros tipos de educacion y servicios de apoyo educativo	209.072,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		274.290.726,77



DECRETO No. Nº 315 DE 30 ABR 2026

100-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 513 del 29 de diciembre de 2025, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 30 ABR 2026

MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda Departamental

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliecer Oviedo Piñeres	Prof. Universitario. – Secretaria de Educación	
Revisó	Margareth Mercado Pérez	Prof. Especializado. – Secretaria de Educación	
Revisó	Betty Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Carol Guerra Rizo	Prof. Especializado SHD	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Jurídica Externa	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. **Nº 316** DE 30 ABR 2026

“POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 Constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en el Artículo 361 modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 Ibidem, se dispuso: *“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La Ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta Ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)”*.

Que en cumplimiento al anterior precepto constitucional mediante la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.¹

Que el Título IV, ejusdem, específicamente en su Artículo 28 dispone: *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización”*.

¹ Artículo 1, la Ley 2056 de 2020.





DECRETO No. Nº 3 1 6 DE 3 0 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que: *"En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación"*.

Que el párrafo 1 de la precitada norma, refiere: *"En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones"*.

Que el párrafo 5 ibidem, consagra que: *"Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento."*

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; el cual ha sido modificado posteriormente por diversos acuerdos, destacando que el Título 4 versa sobre PROYECTOS DE INVERSIÓN, desarrollando en el CAPÍTULO 1 lo concerniente a la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, así mismo regula en el CAPÍTULO 4 la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN;

Que la SECCIÓN 1 - CAPITULO 1 - TITULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad;

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad; manifiesta: es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo;

Que el párrafo transitorio del Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR establece: Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación;



DECRETO No. **Nº 316** DE **30 ABR 2026**

“POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

400-20

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR la versión No. 3 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR; que determina los requisitos sectoriales **diferentes a:** Justicia y del Derecho; Ciencia, Tecnología e Innovación; Comercio, Industria y Turismo; Transporte; Tecnologías de la información y comunicaciones; Cultura; y Educación;

Que el Acuerdo Único del SGR (con sus modificatorios) establece los requisitos sectoriales correspondientes a: Justicia y del Derecho; Ciencia, Tecnología e Innovación; Comercio, Industria y Turismo; Transporte; Tecnologías de la información y comunicaciones; Cultura; y Educación;

Que, el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.

Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, y mediante decretos ha sido modificado dicho presupuesto; asignando recursos (apropiación) a el departamento del Magdalena;

Que mediante la Ordenanza No. 0170 de 2024 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) “12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA PROBREZA”, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo Independiente “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Que los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los





DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 37 Ejusdem reza: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*.

Que, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", dispone que: *"los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos"*.

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del mismo Decreto señala: *"a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas"*.

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que: *"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*. Así mismo en el literal "b" de la norma en cita, establece que: *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020"*.

Que en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica que: *"La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de*





DECRETO No. Nº 3 1 6 DE 3 0 ABR 2026

“POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Seguimiento, Evaluación y Control.”

Que el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, establece los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión: *“para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo.”*

Que el Artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, consagra: *“El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.”*

Que, en ese orden, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio de I-2026-02570 del 20 de abril 2026, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2026002470003 denominado *“Desarrollo de obras complementarias para el hospital Fray Luis De León de Plato en el departamento del Magdalena”*, para ser financiado con los recursos de Asignaciones Directas en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Ing. Efraín Vargas Corvacho, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

Que el proyecto de inversión registrado con el Código BPIN 2026002470003, es concordantes con el Plan de Desarrollo Nacional, así como también el Plan de Desarrollo Departamental *“12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA 2024 - 2027”*, incorporado en el capítulo *“Inversiones con cargo al SGR”*, cumpliendo con todas las exigencias normativas establecidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que como ejecutor del proyecto con BPIN 2026002470003, se propuso al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que el Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada se encuentra habilitada para ser designado como ejecutor y/o contratante de la interventoría de proyectos del SGR en el año 2026, según la publicación anual de resultados hecha por el DNP:

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir con cargo al bienio 2025-2026





DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena "12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA PROBREZA", el proyecto de inversión registrado con el Código BPIN 2026002470003, contempla como finalidad y destinación con los recursos del SGR, mejorar las condiciones de vías en el Departamento del Magdalena.

Que, la Ley 2056 de 2020, establece que la formulación y presentación de los proyectos serán formulados en la metodología del DNP en desarrollo del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, por lo que para las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Jurídica del DNP el 02 de mayo de 2022 mediante Concepto Unificado 091 se ha pronunciado sobre la posibilidad de designar como entidades ejecutoras a Fondos Mixtos, sociedades de economía mixta y a entidades públicas descentralizadas indirectas o de segundo grado indicando que *"una vez aprobado un proyecto de inversión en el marco del Sistema General de Regalías (SGR) se requiere la designación de la entidad que deberá ejecutarlo, es decir, determinar quién será la responsable de garantizar el uso correcto de los recursos que fueron asignados al proyecto, para lo cual podrá dicha entidad podrá adelantar los procesos contractuales que se requieran o desarrollar directamente las actividades del caso. Ahora bien, por regla general, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública. En este sentido, podrán ser designados como ejecutores, entre otros, los Fondos Mixtos, las sociedades de economía mixta y las entidades públicas descentralizadas indirectas o de segundo grado"*.

"Los artículos 37 de la Ley 2056 de 2020 indican que, como epílogo del ciclo de los proyectos de inversión, será designada una entidad ejecutora, la cual estará encargada de su materialización. Al efecto, la entidad ejecutora deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normas del sector al que pertenezca el proyecto y expedir dentro de los seis meses siguientes a la publicación del acuerdo o acto administrativo de aprobación del proyecto el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, so pena de la liberación automática de estos. Este plazo, a su vez, puede ser prorrogado hasta por doce meses más cuando por causas no atribuibles



DECRETO No. **Nº 316** DE **30 ABR 2026**

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 a la entidad ejecutora no se expidan, según el caso, los actos administrativos en mención.

Ahora bien, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 estableció en cabeza de las entidades ejecutoras una serie de responsabilidades, las cuales pueden ilustrarse del modo que sigue:

- Ejecutar los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del SGR. Adelantar la contratación de la interventoría.
- Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información de la gestión de los proyectos.
- Decidir motivadamente sobre la continuidad de la ejecución de los proyectos.
- Garantizar la correcta ejecución de los recursos del SGR asignados al proyecto.
- Garantizar el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC)".

Ahora bien, sobre la competencia para designar un ejecutor de proyectos de inversión, en este Concepto Unificado que tuvo como propósito señalar el criterio unificado de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) sobre aspectos relacionados con la ejecución de los proyectos inversión financiados por el Sistema General de Regalías (SGR), especialmente con la designación de la entidad ejecutora, su naturaleza entidades e instancias competentes para ello.

Conforme a ello, la Oficina jurídica del DNP determino que *"la competencia para designar a la entidad ejecutora ha sido estipulada por la Ley 2056 de 2020 y por el Decreto 1821 de 2020 en función de la asignación de la que provengan los recursos con los cuales se financiará el proyecto (...) el ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, será designado por las entidades territoriales receptoras de sus recursos (L. 2056/2020., Arts. 357 y 368.; D.R. 1821/2020., Art. 1.2.1.2.24 Par. 39)"*.

Que son entidades ejecutoras, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las *"entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el párrafo primero del artículo 84 y el párrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020"*.

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que *"Son creadas por la constitución, la Ley, Ordenanza o Acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial"*. En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hace mención de las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta OAJ se ha pronunciado sobre la posibilidad de designar como entidades ejecutoras a Fondos Mixtos, sociedades de economía mixta y a entidades públicas descentralizadas indirectas o de segundo grado, de acuerdo con las siguientes consideraciones. El Artículo 210 de la Constitución Política, señala que la creación de



DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

entidades descentralizadas por servicios del orden nacional es de competencia exclusiva del legislador, quien establecerá su régimen jurídico y la responsabilidad de sus directivos. El Consejo de Estado define las "entidades descentralizadas directas como aquellas cuya creación es obra de la Ley, la Ordenanza o el Acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal".

La Corte Constitucional, sobre asociación de participación mixta y fundación de participación mixta, indicó: "(...) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos. (...)

El inciso 3 del Artículo 63 de la Ley 397 de 1997 al referirse a la creación de los Fondos Mixtos de promoción de la cultura y de las artes, los define como entidades sin ánimo de lucro dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el Derecho Privado.

Por su parte, el literal g) del numeral 2 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, refiere que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organicen o autorice la Ley para ello; en tal sentido, puede considerarse que los Fondos Mixtos son parte de la rama ejecutiva del poder público. En similar el A96 ibid. autoriza a cualquier entidad del estado sin consideración a su naturaleza y orden administrativo a establecer convenios de asociación o crear una persona jurídica en concordancia con los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De la normativa del SGR, se concluye que las instancias encargadas de designar al ejecutor de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán designar como tal a aquellas asociaciones o personas jurídicas creadas en virtud del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales deberán ejercer dicha responsabilidad en los términos de las normas antes comentadas".

Lo anterior de conformidad al literal g) del numeral 2 del Artículo 3823 de la Ley 489 de 1998, que refiere que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organicen o autorice la Ley para ello; en tal sentido, puede considerarse que los Fondos Mixtos son parte de la rama ejecutiva del poder público, es decir es válido la designación de ejecutor sobre un Fondo Mixto.

Corresponde ahora referirse a la naturaleza de las entidades públicas descentralizadas indirectas o de segundo grado, y la posibilidad de que sean designadas como entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Al efecto, debe tenerse en cuenta que, según el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es admisible la asociación entre entidades públicas; sobre el particular, la dicha disposición señala que estas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar



DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 1291 de 2000, señaló lo siguiente:

"(...) El concepto de entidades descentralizadas en el derecho colombiano permite designar a las personas jurídicas creadas por el Estado para el logro de los fines que le son propios y la adecuada atención de las necesidades generales de los asociados; son producto de la llamada descentralización especializada o por servicios. Estas entidades pueden ser directas o indirectas. Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la Ley, la Ordenanza o el Acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas, son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal".

Se concluye, entonces, que las entidades descentralizadas indirectas surgen por la voluntad asociativa de entidades públicas y pueden ser consideradas como parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público, en atención a lo señalado por el literal g) del numeral 2 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Por tal razón, estas entidades podrán ser designadas ejecutoras de proyectos de inversión del SGR.

Que los Estatutos del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA establecen que su naturaleza es "Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado" (...) fue constituida mediante acta de constitución del 1 de marzo de 2021, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación la infraestructura en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal"

Que el Fondo Mixto certifico en cuanto a su composición accionaria en la vigencia 2024 y 2025 que la ALCALDIA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR tiene una participación. 25%, respecto de otras tres empresas privadas que tienen una misma asignación porcentual de participación, es decir actualmente tiene una participación minoritaria de orden estatal.

En cuanto a su objeto "Su objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de la infraestructura para el bien social de todo tipo; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social, los proyectos anteriores podrán ser de toda clase y tipo sin excepción. En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades" descritas en los numerales del artículo 4 de sus estatutos, las cuales son compatibles con el proyecto a designar.

Lo anterior de conformidad al literal g) del numeral 2 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, que refiere que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público las demás entidades



DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

administrativas nacionales con personería jurídica que cree organicen o autorice la Ley para ello; en tal sentido, puede considerarse que los Fondos Mixtos son parte de la rama ejecutiva del poder público, es decir es válido la designación de ejecutor sobre un Fondo Mixto.

Según la participación del estado en su conformación como Fondo Mixto, la Agencia de Contratación Pública conceptuó mediante radicado Concepto C – 081 de 2024 P20240423004168 que, el ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP- se encuentra en gran medida determinado por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; dicha norma, consta de tres numerales a través de los cuales se encarga de establecer lo que se entiende por entidades estatales, servidores públicos y servicios, en el contexto del referido cuerpo normativo. Al respecto, resulta particularmente relevante lo dispuesto en el literal a) del numeral 1, el cual reza lo siguiente:

[...] Artículo 2o. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.
Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles [...]

Conforme se aprecia, esta norma hace alusión a una serie de personas jurídicas públicas ubicadas en distintos órdenes y niveles de la Administración Pública, a efectos de predicar respecto a estas la calidad de entidades estatales. Dicha calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 80 de 1993, en principio, implica que el régimen contractual aplicable a los sujetos referidos en la norma sea el EGCAP

De acuerdo con lo anterior, resulta claro que entidades como la Nación, los departamentos, municipios, establecimientos públicos y asociaciones de municipios, obedecen a la noción de entidades estatales establecida por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, de lo que se colige que se encuentran regidas por régimen de contratación pública. En principio, lo mismo podría predicarse de entidades como las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%), las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista una participación pública mayoritaria.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, la aplicabilidad del EGCAP a las empresas industriales comerciales del Estado, sociedades de economía mixta y entidades descentralizadas indirectas también está determinada por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Dicho precepto exceptúa a las referidas entidades de la aplicación del régimen contractual público en consideración a un criterio relativo al desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado o en mercados regulados. El texto de la norma es el siguiente:





DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

“POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.” En esta medida, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) que no estén en competencia ni desarrollen su actividad en mercados regulados están sometidas al EGCAP y las normas que lo complementan. En contraste, el régimen contractual de los mencionados tipos de entidades cuando se encuentren en competencia o en mercados regulados es el propio de tales actividades.

Esto es, por regla general, el derecho privado. De acuerdo con la jurisprudencia, la exclusión de estas últimas del EGCAP se justifica en el principio de igualdad ya que, si el Estado desarrolla actividades de los particulares, debe actuar no solo desprovisto de poderes exorbitantes sino también con la misma eficacia y eficiencia que los sujetos de derecho privado.

Al respecto, se ha pronunciado el Alto Tribunal de lo contencioso administrativo señalando que: «La razón de ser de la aplicación del régimen de derecho privado a estas entidades radica en la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entrapen sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores.

“Se trata pues, de que sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado. “Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes”².

Que en cuanto a las entidades descentralizadas indirectas debe señalarse que, en virtud de la referencia genérica realizada a la misma por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es posible afirmar que son “definidas como entidades estatales, por lo que se encuentran sometidas al EGCAP. Sin embargo, conforme se desprende del texto del

² CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 19 de agosto de 2004. Exp. 12.342. C.P. Ramiro



DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

“POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

señalado literal, la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, solo aplica a las entidades descentralizadas indirectas en las que el estado tenga una participación mayoritaria. En ese sentido, las entidades descentralizadas indirectas en las que el Estado tenga una participación minoritaria no se encuadran dentro de las entidades estatales sometidas al EGCAP de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su contratación no está regida por dicho cuerpo normativo”.

Que en todo caso, “debe destacarse que, aunque el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se refiera de manera expresa a las entidades descentralizadas indirectas, dicha categoría es aplicable a personas jurídicas de distinta naturaleza y régimen jurídico, creadas con la anuencia de entidades públicas. Contrario a lo que sucede con las entidades descentralizadas directas o de primer grado, las cuales son creadas por la Ley, las entidades descentralizadas indirectas surgen como producto de la voluntad asociativa de entidades estatales, conocidas como entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado”.

Que con relación a la distinción entre entidades descentralizadas directas e indirectas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que: “Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la Ley, la Ordenanza o el Acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal”³.

En el mismo sentido, la doctrina nacional ha señalado que, entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado es el nombre que se ha dado en las personas jurídicas que nacen no de la Ley, sino de la voluntad asociativa de los entes públicos⁴. Al respecto, el parágrafo del artículo 49 *ibidem* se refiere a las entidades descentralizadas indirectas, las filiales de empresas y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, señalando que su constitución debe realizarse con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, con la autorización del gobierno nacional, de tratarse de entidades de ese orden, o del gobernador o alcalde, tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 94 regula la creación de sociedades como producto de la asociación entre empresas industriales y comerciales del Estado, así como entre estas y otras empresas de la misma naturaleza, otras entidades descentralizadas y/o entidades territoriales, estableciendo en su primer inciso que las sociedades que surjan de estas asociaciones se rigen por lo establecido en sus actos de creación y las disposiciones del Código de Comercio, con excepción de lo expresamente regulado en la disposición en comento o anterior es concordante con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 94, en el que se indica que: “El funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y legislación complementaria”.

Adicionalmente, el numeral 5, se refiere al régimen especial de las filiales de empresas y

³ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1291 de 2000.

⁴ IDAL PERDOMO, Jaime y MOLINA BETANCUR, Carlos. Derecho Administrativo. Decimoquinta edición. 2019, Legis Editores. pp. 168-169.





DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

comerciales del Estado creadas con participación de particulares, al consagrar que: *"Las empresas filiales en las cuales participen particulares se sujetarán a las disposiciones previstas en esta Ley para las sociedades de economía mixta"*.

100-20

Que el artículo 95 establece la posibilidad de crear personas jurídicas sin ánimo de lucro a partir de la asociación exclusiva entre entidades públicas, la cuales estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las demás normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, el artículo 96 regula posibilidad de que las entidades públicas se asocien con particulares para dar origen a personas jurídicas sin ánimo de lucro, las cuales de acuerdo con el inciso tercero estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Según se desprende del texto de la norma, la constitución de personas jurídicas entre entidades públicas y personas jurídicas particulares se encuentra limitada al desarrollo de actividades de interés público, que se enmarquen en aquellas propias de la naturaleza de las asociaciones civiles de utilidad común.

Que *"debe precisarse que una corporación o fundación mixta con participación minoritaria del Estado adquiere la calidad de entidad pública sujeta al EGCAP, cuando la participación del Estado cambie y se torne mayoritaria, siendo igual o superior al 50%. Esto se fundamenta en el alcance explicado del literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, al establecer que lo que interesa es determinar la participación mayoritaria del Estado, independiente si fue en su constitución o en un momento posterior. Esto significa que, estas entidades podrán estar sujetas a cambios en su régimen de contratación cuando se produzcan variaciones del aporte estatal, sin importar el tiempo en que se presenten"*.

De esta manera, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no puede interpretarse aisladamente con respecto a lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la cual no hace una distinción de los momentos de los aportes, sino que lo que importa es la participación mayoritaria del Estado, para efectos de determinar la aplicación del EGCAP. Así pues, las personas jurídicas sin ánimo de lucro creadas de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al constituir entidades descentralizadas indirectas, son susceptibles de ser consideradas entidades estatales en los términos del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y en consecuencia, estar sometidas al EGCAP. No obstante, ello solo aplica respecto de aquellas que cuenten con una participación mayoritaria en cabeza de otras entidades públicas, por lo que las entidades descentralizadas indirectas en los que la participación del Estado es minoritaria, no se encontrarían sujetas al régimen de contratación de la Ley 80 de 1993.

Que el hecho de que las entidades descentralizadas indirectas con participación pública minoritaria no sean consideradas entidades estatales a luz del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, no significa que no sean entidades estatales. Esto comoquiera que estas asociaciones son una expresión de la descentralización administrativa, por cuanto hacen parte de las demás entidades de naturaleza especial creadas o autorizadas por la Ley, las cuales se encuentran previstas en los artículos 38, literal g) 10 y 68 de la Ley 489 de 1998, como parte de sector descentralizado por servicios.

Que será un deber de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena hacer un adecuado seguimiento al proyecto.



DECRETO No. Nº 3 1 6 DE 3 0 ABR 2026

“POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la Oficina Jurídica verificó la vigencia normativa y su aplicabilidad al proyecto según las validaciones realizadas por la Oficina de Planeación Departamental, las cuales sustentan la viabilidad de la designación referida.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

TÍTULO I

PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA;

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora, como se detalla a continuación:

2026002470003	Desarrollo de obras complementarias para el hospital Fray Luis De León de Plato en el departamento del Magdalena	Salud y protección social	Factibilidad – Fase III	\$ 4.312.078.386,00
FUENTES		TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamentos Magdalena	–	Recursos Propios	2026	\$ 4.112.078.386,00
Departamentos Magdalena	–	SGR – Asignaciones Directas	2025 – 2026	\$ 200.000.000,00
Entidad Ejecutora del Proyecto	Pública	Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada		
Valor obra		\$ 4.023.056.343,06		
Valor apoyo a la supervisión		\$ 95.600.000,00		
Valor Interventoría		\$ 193.422.042,94		
Plazo de ejecución física y financiera		Siete (07) meses	Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2025 - 2026
Se viabilizó conforme al Acuerdo Único SGR (003 con sus modificatorios), y a las ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR				



DECRETO No. Nº 316 DE 30 ABR 2026

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades designadas como ejecutoras estarán a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo: Corresponderá al Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías -SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Secop II o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el contenido del presente Decreto a los diferentes actores y/o interesados, para su conocimiento y fines pertinentes. En especial a: Secretaría de Infraestructura Departamental, Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Hacienda; y a la entidad designada como ejecutora.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.



DECRETO No. Nº 3 16 DE 3 0 ABR 2026

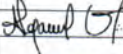
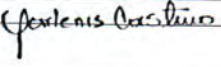
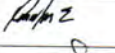
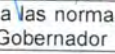
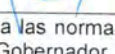
“POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H., a los 3 0 ABR 2026

100-20


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alejandra Ortiz Torres	Contratista OAP	
Proyectó	Yarlenis Castillo García	Contratista OAP	
Revisó	Oscar Escobar Viatela	Contratista OAP	
Revisó	Jean Carlos Pérez	Asesor de Regalías OAP	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Efraín de Jesús Vargas Corvacho	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jenny Camacho Neuto	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Jurídica Externa	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador



DECRETO No 317 DEL 30 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL DECRETO No 281 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VICTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el preámbulo y los artículos 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes donde se resguardan los derechos esenciales de las mujeres, la ley 715 del 2001 en su artículo 43, el decreto 1710 de diciembre del 2020, demás disposiciones y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella.
2. Que corresponde a las entidades territoriales garantizar la prevención de las violencias por razones de sexo y género y la atención integral a las víctimas.
3. Que la normatividad vigente dispone la articulación institucional e interinstitucional para la prevención, atención, protección y acceso a la justicia frente a dichas violencias.
4. Que mediante el Decreto No. 281 de 2021 se adoptaron disposiciones relacionadas con el COMITÉ INTERSECTORIAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VICTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS.
5. Que el pasado diecinueve (19) marzo del presente año, se reunieron los integrantes del comité y acordaron modificar parcialmente los artículos 3 y 5 del citado decreto.

En merito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo 3 del Decreto No. 281 del 2021, el cual quedará así: **ARTICULO TERCERO:** El Comité Intersectorial Departamental del Magdalena para la Prevención de las Violencias por Razones de Sexo y Genero, la Atención, Protección y Acceso a la Justicia a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres víctimas de estas formas de Violencia, será coordinado por las personas delegadas de carácter técnico de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, Secretaria de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, alternando anualmente la secretaria técnica entre ellos. Además de estará conformado por las personas delegadas de las siguientes autoridades:

- ❖ Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
- ❖ Secretaria de Salud
- ❖ Secretaria del Interior
- ❖ Secretaria de Educación
- ❖ Secretaria de Equidad y Poder Popular – Enlace de la comunidad LGBTIQ+
- ❖ E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche
- ❖ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- ❖ Fiscalía General de la Nación





DECRETO No 317 DEL 30 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL DECRETO No 281 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VICTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS"

- ❖ Policía Nacional – Departamento de Policía del Magdalena (DEMAG)
- ❖ Policía Metropolitana de Santa Marta (MESAN)
- ❖ Dirección de Investigación Criminal e Interpol
- ❖ Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Genero (EMFAG)
- ❖ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- ❖ Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial del Trabajo
- ❖ Migración Colombia
- ❖ Consejo Seccional de la Judicatura
- ❖ Dos representantes de organizaciones de mujeres

Serán invitados permanentes:

- ❖ Procuraduría General de la Nación – Regional Magdalena
- ❖ Procuraduría Regional de Familia
- ❖ Procuraduría Judicial de Familia
- ❖ Defensoría del Pueblo
- ❖ Ministerio de Igualdad y Equidad – Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de Violencias Basadas en Genero (SALVIA)

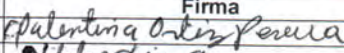
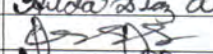
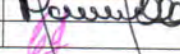
ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el artículo 5 del Decreto No. 281 de 2021, el cual quedará así: "**ARTÍCULO QUINTO:** Las reuniones del Comité Intersectorial Departamental del Magdalena para la Prevención de las Violencias por Razones de Sexo y Genero, la Atención, Protección y Acceso a la Justicia a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres, víctimas de estas formas de Violencia, se llevarán a cabo de forma trimestral, con el fin de tratar los asuntos previstos en el orden del día y sesionará de manera extraordinaria cuando surjan situaciones urgentes o imprevistas que requieran atención inmediata o cuando sea necesario resolver asuntos específicos que no puedan esperar hasta la próxima ordinaria".

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica única y parcialmente los artículos 3 y 5 del Decreto No. 281 de 2021. Las demás disposiciones continúan vigentes sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 30 ABR 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Valentina Ortiz Pereira	Contratista	
Revisó	Hilda Diaz Acosta	Profesional Especializado - SMEG	
Aprobó	Julieth Vanessa Cardenas González	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (E)	
Aprobó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa del Despacho	

